



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 27 de junio de 2018

VISTO:

LA ORDENANZA N° 304-HCDCDLP-2016 DE COMPRAS Y CONTRATACIONES; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 304 -HCDCDLP-2016 regula las COMPRAS Y CONTRATACIONES del Municipio;

Que la referida ordenanza, en el apartado Disposiciones Complementarias y Finales en el Artículo 20 se refiere a los plazos de pronunciamiento del HCD respecto de la aprobación o desestimación fundada de los pliegos de todas las modalidades de contratación previstas por la enunciada ordenanza una vez remitidos por el Ejecutivo Municipal ;

Que es necesario, modificar el artículo ya que no prevé un plazo razonable para el tratamiento y análisis de dichos pliegos que en muchas ocasiones suele ser complejo, requiriendo inclusive la opinión de diversos profesionales especializados en las diferentes materias y áreas vinculadas a las compras y contrataciones contempladas en la presente normativa;

Que es menester de este Cuerpo Legislativo realizar en forma seria y concienzuda todo lo que implique la administración y gasto de los ingresos y recursos del municipio;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDEN ANZA:**

ART. 1º.- **Modificar** el Art. 20 de la Ordenanza N° 304 -HCDCDLP-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En todas las modalidades de contratación previstas en la presente Ordenanza, los pliegos deberán ser remitidos con un mínimo de tres días hábiles al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, a los efectos de su tratamiento y posterior aprobación, incluyendo en la mencionada remisión, los datos referentes a: lugar, fecha y horario de apertura de las mismas. La aprobación o desestimación fundada deberá efectuarse y ser comunicada al Poder Ejecutivo Municipal en el plazo de 15 (quince) días hábiles desde que los pliegos toman estado legislativo y se procede a su lectura en sesión del HCD. La no comunicación en el término establecido, implicará la aprobación de los pliegos por parte del Honorable Concejo Deliberante y expresa autorización al Departamento Ejecutivo Municipal.”

ART. 2º.- De Forma.-